



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de septiembre del 2004
No. 65

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO: POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ROMA INGENIERIA E INSTALACIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA DENOMINADO "SAN DIEGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3585, 3587, 1753-A1, 1328-B1, 1329-B1, 1330-B1, 1331-B1, 1332-B1, 1750-A1, 1751-A1, 1752-A1, 3595, 3596, 3593, 3594, 1325-B1, 3588, 3589, 1322-B1, 1323-B1, 1324-B1, 1326-B1 y 1327-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3584, 3600, 3586, 3582, 3597, 3599, 3590, 3591, 3592, 1320-B1, 1321-B1, 1756-A1, 1755-A1, 1764-A1, 3583, 3588 y 3600-BIS.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEMASCALTEPEC, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EL DIA 27 DE MAYO DEL 2004.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO

TITO CARLOS GARCIA MORENO

Representante Legal de la Empresa

"Roma Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito recibido en esta dependencia a mi cargo el 3 de septiembre del 2004 (folio ACU-029), por el que solicita a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa denominado "SAN DIEGO", para desarrollar 2,310 viviendas, en una superficie de terreno de 309,691.00 M2. (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en la calle Valle de Bravo sin número, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de uso y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada la constitución de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 11,976 de fecha 26 de febrero de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la Partida 144-1402, Volumen 11, Libro 1°, Sección Comercio, de fecha 30 de enero de 1986, cuyo objeto social es entre otros; la construcción civil de toda clase de obras públicas y privadas, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con la planeación, proyectos, dirección y supervisión de obras y consultoría en general.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 12,727 de fecha 13 de enero de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la Partida 15-459, Volumen 12°, Libro 1°, Sección Comercio, de fecha 10 de junio de 1986.

Que mediante Carta Poder de fecha 6 de julio del 2004, ratificada ante el Notario Público No. 82 del Estado de México, se hace constar el otorgamiento del poder especial que otorgan los representantes de las empresas "Abitare Promotora e Inmobiliaria", S.A. de C.V., "Construcciones Civiles GAMSÁ", S.A. de C.V., "Construcciones, Obras y Mantenimientos Industriales", S.A. de C.V., "Constructora e Inmobiliaria NOVALAND", S.A. de C.V., "Constructora GABAR", S.A. de C.V., "Corporativo TEMBO", S.A. de C.V., "Roma Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V., "Construcciones y Conducciones SIGMA", S.A. de C.V., "Constructora TEYA", S.A. de C.V., "Constructora y Estructuras Josué", S.A. de C.V., "Constructora Caleón", S.A. de C.V., "Constructora Rogto", S.A. de C.V., "G. Catica", S.A. de C.V., "Grupo Jayán Constructores", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Basgar de Toluca", S.A. de C.V., Ing. Francisco Javier Jaimes Núñez, "Morfin y Asociados", S.A. de C.V., y "MC Diseño Construcciones y Mantenimientos", S.A. de C.V., en su calidad de copropietarios del predio objeto del desarrollo, a favor del Ing. Tito Carlos García Moreno, de la empresa "Roma Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V., para que realice en su representación, las gestiones correspondientes para la obtención de la factibilidad y de autorización de conjunto urbano, así como actos ante otras instancias relacionadas con ese fin.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 29,365 de fecha 8 de mayo del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 909, Volumen 448, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de septiembre del 2002.
- Escritura Pública No. 23,870 de fecha 27 de diciembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la Partida No. 323, Volumen 478, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de mayo del 2004.
- Escritura Pública No. 25,085 de fecha 27 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 324, del Volumen 478, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de mayo del 2004.

Que la Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda emitió el Dictamen Técnico Integral de Factibilidad Habitacional Condicionada, mediante el oficio No. 20601A000/585/2003 de fecha 12 de mayo del 2003, que para los efectos de la presente autorización se tiene como la Constancia de Viabilidad a que se refiere el artículo 89-D del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que en términos del párrafo final del artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, emitió el correspondiente Informe Técnico mediante el oficio No. 22411A000/1168/2004 de fecha 17 de agosto del 2004.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda celebró el 3 de septiembre de 2004 con la empresa "Roma Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V., **Convenio de Concertación** en términos del artículo 89 B fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la Licencia de Uso del Suelo LUS 101-0028/04 de fecha 28 de junio del 2004.

Que el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo, según oficio No. D.P./F. 236/04 del 30 de abril del 2004. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/086/2004 del 2 de julio del 2004, manifestó que es factible el suministro de agua potable a través del Tanque "Los Pericos". Asimismo se pronunció respecto de la factibilidad del drenaje.

Que mediante folio CE-020/2003 de fecha 13 de octubre del 2003, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió opinión favorable definitiva para el desarrollo de que se trata, la cual se complementa con oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1371/2004 de fecha 12 de abril del 2004, de la misma dependencia.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la correspondiente autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/100/04 de fecha 23 de febrero del 2004, ratificada con oficio No. 21203/DGN/704/04 de fecha 13 de mayo del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de incorporación e **impacto vial**, mediante el oficio No. 2111A000/2516/2003 de fecha 30 de septiembre del 2003, ratificado con oficio No. 2111A000/1210/2004 de fecha 28 de abril del 2004.

Que mediante el oficio No. 071300/236/04 de fecha 7 de mayo del 2004, la Subgerencia de Distribución y Operación de Luz y Fuerza del Centro, determinó que es factible suministrar de **energía eléctrica al desarrollo**.

Que la **Comisión Nacional del Agua** a través de su Gerencia Estatal emitió su opinión en relación a los canales que circundan al predio por desarrollar, según oficio No. BOO.E.12.4.1.306 3146 de fecha 21 de julio del 2003.

Que el **Organismo Agua y Saneamiento de Toluca**, expidió su opinión en relación con los canales que circundan al predio, según oficio No. D.P./F. 128/04 de fecha 15 de marzo del 2004, signado por el Director de Planeación de dicho organismo.

Que los **Subdelegados Municipales de San Pablo Autopan**, a través de escrito de fecha 29 de marzo del 2004, manifestaron que los canales que circundan al terreno a desarrollar podrán ser entubados para ser utilizados como calles colindantes.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52, 89A, 89B, 89C y 89D de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo

Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002 y, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta del suelo para la generación de este tipo de desarrollos en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Roma Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V. y copropietarios representados por usted, el Conjunto Urbano de tipo Habitacional Social Progresivo, bajo la modalidad de lotes con pie de casa denominado "SAN DIEGO", como una unidad espacial integral para que en la superficie de terreno de 309,691.00 M2 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Valle de Bravo sin número, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar 2,310 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	147,966.08 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,219.06 M2
SUPERFICIE DE SERVICIOS (LANZADERA DE TRANSPORTE):	928.81 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	24,911.11 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (INCLUYE SERVIDUMBRE DE PASO):	106,507.66 M2
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	26,158.28 M2
SUPERFICIE TOTAL:	309,691.00 M2
NUMERO DE MANZANAS:	49
NUMERO DE LOTES:	1,210
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,310

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo, bajo la modalidad de lotes con pie de casa "SAN DIEGO", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58, 59, fracción I, 87 fracción V, y 89C, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo, serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 106,507.66 M2 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberán cederle un área de 24,911.11 M2 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes, equipamiento urbano y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 87 fracción V, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Pavimentación en arroyo de calles.
- B) Guarniciones y banquetas.
- C) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- D) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo.
- E) Red primaria y acometida de energía eléctrica.
- F) Cuando corresponda, las obras de infraestructura primaria que se requieran para incorporar el conjunto urbano a las áreas urbanas y sus servicios.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al

dictamen de factibilidad de dotación de servicios, expedido por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, conforme al oficio No. D.P./F.236/04 del 30 de abril del 2004 y al oficio No. 206B10000/FAC/086/2004 del 2 de julio del 2004 de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 2111A000/2516/2003 de fecha 30 de septiembre del 2003, ratificado con oficio No. 2111A000/1210/2004 de fecha 28 de abril del 2004.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 89 C fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 7 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,254.00 M2. (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 805.00 M2 (OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 7 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas).
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros y fachada con muro de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2, por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya: resbatadillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes, y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 7.00 M3.

- B). **ESCUELA PRIMARIA** de 14 aulas, en una superficie de terreno de al menos 4,060 M2. (CUATRO MIL SESENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,605.50 M2. (UN MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 14 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio de cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Servicio médico.
- Tres núcleos sanitarios, con el siguiente número de muebles cada uno:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros y fachada con muro de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal.
- Plaza cívica de 1,400.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.

- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 14 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (incluyendo 1 para personas con capacidades diferentes), más 1 cajón para la dirección.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una (podrán ubicarse en la plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, señalamiento, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 14.00 M3.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/100/04 de fecha 23 de febrero del 2004, ratificado con oficio No. 21203/DGN/704/04 de fecha 13 de mayo del 2004, y demás acciones derivadas del mismo, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con folio CE-020/2003 de fecha 13 de octubre del 2003, el cual se complementa con oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1371/2004 de fecha 12 de abril del 2004, y demás acciones derivadas del mismo, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 88 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, una vez concluidas y entregadas las obras de urbanización y equipamiento antes señaladas, deberá constituir un Consejo de Aportadores para que lleve a cabo la terminación de las siguientes obras de urbanización previstas por el artículo 58 fracciones IV, VII, VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- A). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- B). Jardinería y forestación.
- C). Sistema de nomenclatura para las vías públicas
- D). Señalamiento vial.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, deberán otorgar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$63'913,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, y para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$463,140.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$46'314,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el tipo habitacional social progresivo.

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Toluca, por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de

\$340,459.35 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 2,310 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Toluca, la cantidad de \$ 43,719.10 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS DIEZ CENTAVOS), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible por el uso comercial y de servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresiva que se construyan en este desarrollo serán aquellas cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 55,000 unidades de inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II y 138, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos respectivos de estos artículos las viviendas y desarrollos de tipo social progresivo, relativos al control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, así como para el suministro de agua en bloque.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Toluca, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEXTO.

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "SAN DIEGO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el

artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes comerciales y de servicios deberán obtener previamente la licencia de uso del suelo y las demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, según dictamen con folio GE-020/2003 de fecha 13 de octubre del 2003, el cual se complementa con el oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1371/2004, del 12 de abril del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el Municipio de Toluca.

DECIMO
OCTAVO.

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
NOVENO.

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89, párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se prohíbe ofrecer en venta o enajenar las viviendas o lotes resultantes del conjunto urbano que se autoriza, como si fuera de interés social, popular, medio o residencial.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO
PRIMERO.

Deberán colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina poniente del lote 2 de la manzana 3 de donación, con frente a la vialidad principal de acceso.

VIGESIMO
SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo ninguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO
TERCERO.

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo, bajo la modalidad de lotes con pie de casa, denominado "SAN DIEGO", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación; a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 6 días del mes de septiembre del 2004.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RUBIO MARIO ROJAS MEDRANO, promueve ante este juzgado en el expediente número 217/2001, en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación judicial, respecto de una fracción de terreno denominado "Los Tejocotes", ubicado en el Barrio de San José, del pueblo de San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m y colinda con carretera que conduce a las Cabañas; al sur: 20.00 m y colinda con Josefina

Noriega Viuda de Gómez, actualmente Julio Vega; al oriente: 57.00 m y colinda con Perfecto Sánchez Prado; al poniente: 53.00 m y colinda con Josefina Noriega Viuda de Gómez, actualmente Julio Vega, con una superficie total de 1,100 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, dado en Cuautitlán, Estado de México, el seis de septiembre del dos mil cuatro -Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3555.-30 septiembre, 15 octubre y 1º noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro, dictado en el expediente número 742/2004, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS SANTIAGO PEÑALOZA, en contra de ELIZABETH CARBAJAL SANCHEZ, el Juez Quinto Familiar de Toluca, México, ordenó se emplace por medio de edictos a ELIZABETH CARBAJAL SANCHEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín. Así mismo, que la parte actora JOSE LUIS SANTIAGO PEÑALOZA, le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora ELIZABETH CARBAJAL SANCHEZ, fundándose para ello en la causal derivada de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3587.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**CONSTRUCTORA ALGEZ, S.A. DE C.V.
MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA Y
CESAR BERTIN LOPEZ FIGUEROA.**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DANIEL HERNANDEZ ARELLANO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 782/2003, las siguientes prestaciones: A) La rescisión de contrato de compraventa con CONSTRUCTORA ALGEZ, S.A. DE C.V., respecto del predio rústico, cerril, eriazo y baldío conocido con el nombre de TIO MARTIN de 4,984 metros cuadrados ubicado en el pueblo de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.80 m con terreno de Herminia Fragozo; al este: 141.40 m con terreno de Bonifacio Hernández Colón; al sur: 48.15 m con terreno de Tomás Cruz; al oeste: 120.00 m con terreno de Francisca Rodríguez V. y Paulina Romero R.; al noroeste: 27.70 m con camino al monte del pueblo, y del predio rústico cerril, eriazo y baldío, conocido con el nombre de TIO MARTIN de 3,114 metros cuadrados ubicado en el pueblo de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.25 m con terreno de Herminia Fragozo; al este: 121.20 m con terreno de Benjamín Fragozo J. Encarnación Fragozo Banda y Porfirio Ortiz; al sur: 27.40 m linda con terreno de Tomás Rodríguez; al oeste: 120.00 m con terreno de Bonifacio Hernández, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado

en Ecatepec de Morelos, México, diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

1753-A1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JORGE SILVESTRE HERNANDEZ MARTINEZ.

JUANA MARIBEL ALVAREZ RAMIREZ, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 1540/03, el juicio divorcio necesario en contra del señor JORGE SILVESTRE HERNANDEZ MARTINEZ quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La custodia definitiva de nuestros menores hijos JORGE DANIEL, DIEGO ISRAEL Y MARIBEL ITZEL de apellidos HERNANDEZ ALVAREZ; C).- Disolución de la sociedad conyugal que nos une; C).- El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- Con fecha 25 de noviembre de 1998 contraí matrimonio civil con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Civil número 13 del Distrito Federal; 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a nuestros menores hijos de nombres JORGE DANIEL, DIEGO ISRAEL Y MARIBEL de apellidos HERNANDEZ ALVAREZ; 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo tuvimos establecido en calle Tiburón, lote 29, Colonia Polígonos II, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- En realidad nuestra relación matrimonial nunca fue muy estable ni armoniosa, ya que desde un principio, mi cónyuge hoy demandado, siempre se desobligó de sus responsabilidades que de esposo y padre tenía para con la suscrita y con los menores hijos del matrimonio, argumentando siempre que si sueldo no le alcanzaba para nada, por lo que de inmediato comenzaron nuestras desavenencias conyugales, ya que incluso repetidas ocasiones llegaba al domicilio conyugal en estado de embriaguez y agredía física y verbalmente a la suscrita, después se iba del domicilio y regresaba a veces hasta quince días después y prometiendo que ya no lo volvería a hacer; 5.- Así transcurrió nuestra relación matrimonial viviendo de un lado para otro, cambiándonos constantemente de domicilio, ya que por su actitud agresiva e irresponsable del hoy demandado nos corría del lugar donde rentábamos. Al mirar esta situación y la clase de vida que la suscrita llevaba en el mes de octubre de 1990, mi padre RAUL ALVAREZ GUZMAN, habló conmigo que había hecho con una persona para la adquisición de un terreno para mí y para mis hijos, con el fin de habitar que continuará andando de arrimada y sufriendo penas de un lado para otro con su familia, pidiéndome que hablara con mi esposo para informarle sobre la adquisición de dicho terreno por lo que hable con él pero este me contestó "haz lo que quieras", sin embargo analice la situación y pensando que una vez cerrado el trato, mi esposo entendería y me apoyaría por lo que le manifesté a mi papá que acepto dicho terreno, pensando que el hoy demandado se sentiría comprometido y por lo mismo obligado a pagarlo teniendo en cuenta las facilidades en que nos lo daban, pero nuevamente, se desobligó de dicho compromiso por lo que fue mi señor padre quien pago dicho terreno y me lo regalo poniéndolo a mi nombre; 6.- Una vez instalado en dicho domicilio, la situación no cambió en nada, ya que el hoy demandado continuaba siendo irresponsable además de agresivo contra la suscrita y los hijos del matrimonio, por lo que siempre fui yo quien siempre ha trabajado y sigo trabajando para el sostenimiento de mis menores hijos y para sufragar los gastos de la casa y si he aguantado esta situación es más que nada por mis hijos para no dejarlos sin padre; 7.- Sin embargo el hoy demandado continuo con su actitud de faltar al domicilio conyugal, hasta por quince días pero el colmo fue que en fecha veintiséis de noviembre del año 2002, mi cónyuge señor JORGE SILVESTRE HERNANDEZ MARTINEZ abandono nuestro domicilio conyugal, llevándose sus pertenencias esto sucedido como a las diez de la mañana de ese día, dejando a la suscrita en

el más completo abandono manifestándome que se iba a vivir con otra mujer ya que no me aguantaba y que además mi presencia lo aburre, y hasta la fecha ignora su paradero. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Procesal Civil vigente, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado a los catorce días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1753-A1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

ENRIQUE DELGADO SANCHEZ, en el expediente número 578/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, manzana "O" de la Colonia Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lote 7, al suroeste: 20.00 m con lote 9, al sureste: 10.00 m con calle Lago Ballen, al noroeste: 10.00 m con lote 21, con una superficie total de: 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1328-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL Y ALFONSO LOPEZ RANGEL.

YOLANDA LOPEZ VELASQUEZ, en el expediente número 508/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, manzana 59, Colonia Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con lote 16, al suroeste: 10.00 m con calle Lago Canegun, al noroeste: 20.00 m con lote 15, al sureste: 20.00 m con lote 13, con una superficie total de: 200.00 m². Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, previéndoles

para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1329-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA Y JUAN ARCE ARELLANO.
EXPEDIENTE NUMERO: 431/04.

ADELAIDA TINOCO MIRANDA, les demanda la usucapión del inmueble ubicado en la calle Norte 1, de la manzana 163, lote 01, de la Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 m con calle Norte 1, al sur: 30.00 m con lote 2, al oriente: 11.00 m con Avenida de los Reyes, y al poniente: 08.00 m con lote 7, con una superficie total de: 308.22 m². Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1330-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 192/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GRACIELA ARMAS VAZQUEZ, en contra de HERMENEGILDO GUARNEROS HERNANDEZ, se han señalado las diez horas del día veintinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en lote 1, manzana 196, zona dos, Ejido Santa Catarina Yecahuizotl II, ubicado oficialmente en el número diez, Avenida Tláloc, Colonia Niños Héros en Valle de Chalco Solidaridad, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.92 m con calle Tláloc, al sureste: 18.87 m con calle Poniente Cuatro, al suroeste: 9.09 m con lote dos, al noroeste: 19.11 m con lote diecinueve.

Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$194,578.20 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 20/100

MONEDA NACIONAL), cantidad esta que resulta de la reducción del diez por ciento de la cantidad señalada en el avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de los de mayor circulación en la población y en la tabla de avisos que se fija en este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.- Se expide en Chalco, Estado de México, el veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1331-B1.-30 septiembre, 6 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RODOLFO MARTIN SABATER ALVARADO, VIRGINIA NORIEGA HERNANDEZ DE SABATER Y SARA VALDEZ PEREZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el actor EUSEBIO VALDEZ MORALES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, (usucapón), en el expediente número 30/2001, las siguientes prestaciones: A).- La usucapón del inmueble ubicado en calle Ixtacciuatl, número 42, Colonia Azteca la Florida, segunda sección, Ecatepec de Morelos, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 m linda con lote 41, al sur: 20.00 m linda con lote 43, al oriente: 7.00 m linda con calle Iztacciuatl, y al poniente: 7.00 m linda con lote 09. Con una superficie total de: 140.00 m2. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, y en el Boletín Judicial.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1332-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ALBA DOMENZAIN ROBERTO Y OLIVIA GABRIELA MENDOZA GONZALEZ, expediente número 7/2000, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos el cual se ubica en departamento 203, del edificio tres o "C", construido sobre el predio identificado como fracción o sección uno, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez número 16 del Conjunto San José, fraccionamiento Granja Isabel, en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnequiltla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran

descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las nueve horas del día doce de octubre del año dos mil cuatro.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo en el periódico La Crónica de Hoy, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y de este Juzgado y así mismo por el C. Juez exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.- México, D.F., a 31 de agosto de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

1750-A1.-30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-QUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 467/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido HECTOR DOMINGUEZ MEDINA, en contra de MARIO MORLAN RESENDIZ, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las once horas del día tres de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en autos: Autobús marca Masá, modelo 1972, color azul con gris, dos puertas, motor número 8VA158092, serie número 415ME220002245, placas de circulación 593CR8 SPF de carga, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta de dicho bien por tres veces dentro de tres días, mediante edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.

Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1751-A1.-30 septiembre, 1 y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 935/94-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de GELACIO CRUZ MERIDA Y MARIA DE JESUS CHAVEZ CARDENAS DE CRUZ, se han señalado las catorce horas del día veintidós de octubre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo en este Juzgado la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio, ubicado en calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, condominio 73, casa 22, lote 8, Fraccionamiento "Las Casitas de San Pablo", en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tutitlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al norte: 3.56 m con patio de servicio propiedad privada, al sur: 3.56 m con Andador propiedad común, al oriente: 6.00 m con propiedad privada casa número veinte y al poniente: 6.00 m con propiedad privada casa número veinticuatro. PLANTA ALTA: al norte: 3.56 m con vacío de patio de propiedad privada, al sur: 3.56 m con propiedad común, al oriente: 6.00 m con propiedad privada de casa número 20, y al poniente: 6.00 m con propiedad privada de casa número 24. PATIO: al norte: 3.56 m con patio propiedad privada casa 21, lote 9, al sur: 3.56 m con misma casa, al oriente: 3.25 m con patio de servicio, casa número 20, al poniente: 3.25 m con patio de servicio, casa número 24.

Con una superficie total de: 42.72 m²., con un valor asignado al total del inmueble de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dadas de contado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1752-A1.-30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 432/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JUAN SANCHEZ MENDEZ y otro. Por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, se señalaron las nueve horas del día veintinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, consistente en: Un inmueble propiedad de JUAN SANCHEZ MENDEZ Y SILVIA MOLINA MONTES DE OCA, ubicado en calle de San Sebastián número 103, departamento 103, ubicado en la planta baja, extremo nor-oriental, del edificio marcado con la letra "B", el cual forma parte del conjunto de edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, Municipio de Metepec, México, residencial "El Rodeo", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.00 m con jardín XV, 7.15 m con propiedad privada, al sur: 2.50 m con cubo de luz 4.65 m con departamento B-102, 1.00 m con Jardín XV, al oriente: 3.30 m con jardín XVI, 2.85 m con jardín XV, 1.35 m con cajón C-102, 0.725 con cajón C-101, al poniente: 5.15 m con jardín XI, 1.15 m con cubo de escalera, 1.925 m con cubo de luz, arriba con departamento B-203, abajo con terreno natural, con una superficie total de: 51.15 m². Inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo los siguientes datos: volumen 262, libro primero, sección primera, partida: 639-1142, de fecha 20 de enero de 1998, convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3595.-30 septiembre, 6 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 28/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE VALDES ROSAS, denunciado por MARIA ALICIA Y JOSE LUIS ambos de apellidos VALDES ROSAS, el Juez Quinto Familiar de Toluca, México, ordenó notificar la radicación de la sucesión citada a JAVIER, JUAN CARLOS, IGNACIO, ERIKA Y YAZMIN todos de apellidos VALDES HERNANDEZ, estirpe de JAVIER VALDES

ROSAS, por medio de edictos, haciéndoles saber que los denunciados, con fundamento en los artículos 4.21 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles en vigor promovieron la sucesión intestamentaria de que se trata, manifestando que el de cujus falleció el diecinueve de abril de dos mil cuatro, así mismo se ordenó hacerles saber que deben apersonarse dentro del plazo de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que justifiquen sus derechos a la herencia.

Y para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3596.-30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 415/98-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS ARZATE HERNANDEZ, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de LUCAS GUERRERO VAZQUEZ PARTIDA E ILDA CORREA GONZALEZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle Zaragoza Norte sin número, actualmente lote de terreno con constitución número 5, volumen III, de los que se subdividió el inmueble ubicado en la esquina de Hidalgo y Alfredo del Mazo, en el Municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.60 m con calle Zaragoza Norte, al sur: 12.85 m con lote 7, al oriente: 12.00 m con calle Zaragoza Norte, al poniente: 16.25 m con lote 5, con una superficie de: 161.46 m²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, México, bajo la partida número 205-207, volumen 84, libro primero, sección primera, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valuaran los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio sin reformas para el caso de que el inmueble algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3593.-30 septiembre, 6 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITAN ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 409/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JORGE ESCAMILLA ROMERO Y DORA MARIA GONZALEZ GONZALEZ ZAVALA, por auto del veintidós de septiembre del año en curso, se señalaron las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil cuatro, para que

tenga lugar la primera almoneda de remate, del lote de terreno ubicado en la calle de Isidro Fabela sur sin número en Atlacomulco, México, perteneciente al Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.50 m y 5.40 m con carretera panamericana, al sur: 11.20 m con Eduardo Arias, al oriente: 31.70 m y 13.90 m con Licenciado Eduardo R. Velasco Ramírez, y al poniente: 36.00 m y 10.40 m con Margarita Monroy viuda de Escamilla, con superficie aproximada de: 506.33 m², con los siguientes datos registrales partida 56, folio 337, volumen 91, sección primero, libro primero, fojas 15, vuelta, del 26 de junio de mil novecientos noventa y tres, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado del precio en que fuera valuado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Y se ordena la expedición de los edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la tabla de avisos del Juzgado, donde se encuentra ubicado el bien inmueble a subastar, convocándose a postores precio en que fueron valuados por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la almoneda.

Se expide el edicto para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, a los veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica. 3594.-30 septiembre, 6 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente se le hace saber que: ROCIO PAVELLO VILLAGRAN, le demanda en el expediente número 23/2004, relativo al juicio ordinario civil usucapción, respecto del inmueble ubicado en lote 29, manzana 29, Sección Primera del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 23.50 metros con lote 34, 35 y 36; al este: 08.00 metros con lote 30; al sur: en 23.50 metros con lote 27; y al oeste: 08.00 metros con calle Colima; teniendo una superficie de 188.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día catorce de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1325-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 392/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de JAVIER RIVERA DAVILA Y LUISA R. DAVILA

MORLOTTE. El Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del día veintiocho de octubre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio consistente en un inmueble ubicado en calle Economía número veintinueve, manzana 13, lote 28, Colonia Lomas de Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.40 metros con lote 29, al sur: 71.63 metros con lote 27, al oriente: 13.00 metros con calle Economía, al poniente: 13.12 metros con Zona Federal, con una superficie de: 942.69 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 632, volumen 1290, libro primero, sección primera, fojas 70 de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de JAVIER RIVERA DAVILA. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado y de aquel en el que se encuentra el inmueble. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'088,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); resultante del diez por ciento menos del precio fijado para la primer almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, convocando postores.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, veintisiete de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3588.-30 septiembre, 6 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1063/94, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de FERNANDO GARCIA HURTADO Y BEATRIZ CAMACHO PEREZ. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del veintidós de octubre de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: El inmueble ubicado en la calle Plan de San Luis, número 213, Colonia Magdalena, Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 12.00 metros con lotes 20 y 21; al sureste: 38.75 metros con lotes 4 y 5; al suroeste 12.00 metros con Plan de San Luis; al noroeste: 37.90 metros con lote dos resultante de la subdivisión, con una superficie total de 444.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la partida 326, a fojas 42, del volumen 361, libro primero, sección primera de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y con apoyo en el precepto 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sirve de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con el precepto 756 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código invocado. Toluca, México, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3589.-30 septiembre, 6 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCELA QUINTANA CASIANO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 183/2004, el juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato, firma y otorgamiento de escrituras) en contra de MARIA VIRGINIA CASIANO HERNANDEZ Y MARCELO QUINTANA GARCIA; respecto del inmueble ubicado en calle Atlacomulco, manzana ocho, lote veintiuno, Colonia Sagitario V, Ecatepec de Morelos, en virtud de que con fecha primero de Noviembre del año dos mil uno, celebraran contrato privado de cesión de derechos de propiedad, respecto de dicho inmueble, la actora con los ahora demandados quedaron de común acuerdo dentro del citado contrato en protocolizar el mismo ante la fe del Notario Público, para firmar la escritura correspondiente. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado MARCELO QUINTANA GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, debe de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho Ordenamiento Legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a treinta y uno de agosto del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1322-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA PATRICIA ALMEIDA RUIZ Y CIRILO ACOSTA ABREU.

Por este conducto se les hace saber que JAUREGUI HERRERA LETICIA, le demanda en el expediente número 481/2004, relativo al juicio otorgamiento y firma de escritura, respecto del bien inmueble ubicado en manzana cuatro, condominio doce, casa diecisiete, del Fraccionamiento Las Armas en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: limita en dos tramos de 8.50 con vivienda 15 y 1; al este: limita en dos tramos de 2.46 metros y 2.00 metros con área común; al sur: limita 9.50 con vivienda 19; al oeste: limita en 4.46 metros con Condominio 11; con una superficie de 51.36 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1323-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HERMILIO HECTOR BONILLA REBENTUN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ADOLFO ALFREDO BONILLA CORTES.

Por este conducto se le hace saber que: MAXIMO ARTURO CASTAÑON RECENDIZ, le demanda en el expediente número 432/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 72, actualmente calle Michoacana número 353, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 19; al sur: 17.00 metros con lote 21; al oriente: 9.00 metros con lote 45; al poniente: 9.00 metros con Calle 12, actualmente calle Michoacana; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1324-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRUCTUOSO AVILA GONZALEZ Y MARIA GUADALUPE AVILA CRUZ.

ARMANDO HERNANDEZ LEON Y CLAUDIA MARGARITA PINEDA GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 300/2004-2, que se tramita en este Juzgado, les demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 24, de la manzana 104, ubicado en calle Santa Mónica número 73, de la Colonia General José Vicente Villada, Primera Sección en esta Ciudad, que mide y colinda: al norte: 21.50 metros con lote 25; al sur: 21.50 metros con lote 23; al oriente: 10.00 metros con lote 7; y al poniente: 10.00 metros con calle; con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1326-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Por este conducto se les hace saber que JOSE DOLORES LIRA SOSA, le demanda en el expediente número 629/2004, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número catorce, de la manzana veinte, de la Colonia Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote veintuno; al suroeste: 10.00 metros con calle Lago Cardiel; al noroeste: 20.00 metros con lote trece; al sureste: 20.00 metros con lote quince; con una superficie de doscientos metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1327-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 9465/557/04, RAUL JIMENEZ APOLINAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Javier Mina No. 2, San Sebastián, México, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.50 m con servidumbre de paso; al sur: 22.50 m con Julia Balbuena Careaga; al oriente: 12.00 m con Angélica Jiménez Apolinar; al poniente: 11.60 m con calle Javier Mina. Superficie aproximada de 265.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3584.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 9376/548/04, GREGORIA ALVAREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 63, San Sebastián, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.10 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 8.10 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 95.00 m con Mercedes Jardón Careaga; al poniente: 95.00 m con Elvira Vázquez García. Superficie aproximada de 769.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3584.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 9375/547/04, MA. ISABEL ELIA ROJAS ESTRADA Y MA. DEL CARMEN ESTRADA GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Solidaridad las Torres s/n, San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 46.55 m con calle 27 de Septiembre; al sur: 45.92 m con Av. Solidaridad las Torres; al oriente: 16.91 m con Julio César Perales Ramírez; al poniente: 21.05 m con Serafin León Flores. Superficie aproximada de 883.97 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3584.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 9325/546/04, RODOLFO FERNANDEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primer Privada de Naranjos s/n, El Coecillo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 23.00 m con calle sin nombre y 11.00 m con M. Antonio Nava; al sur: 23.00 m con Ezequiel González Orozco y 11.00 m con Mauricio Jaimés; al oriente: 139.00 m con Primer Privada de Naranjos; al poniente: 139.00 m con Alfredo Mondragón Jardón. Superficie aproximada de 3,073.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3584.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 9324/545/04, JAIME FERNANDEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México Toluca kilómetro 57.5, el Coecillo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 7.15 m con María del Carmen Sierra González; al sur: 7.15 m con Avenida Paseo Tollocan; al oriente: 12.60 m con andador de 3.00 m de ancho; al poniente: 12.60 m con Ezequiel González Orozco. Superficie aproximada de 90.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3584.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 9322/543/2004, MARTIN NABOR VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de San Miguel Almoleya, municipio de Almoleya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 121.60 m con el Sr. Agapito Montes de Oca y el Sr. Juan Sánchez; al sur: 118.80 m con el Sr. Francisco Bernal y el Sr. Eulogio Sánchez; al oriente: 68.95 m con el Sr. Luis Nabor; al poniente: 29.40 m con el Sr. Francisco González e Hilario García. Superficie aproximada de 5,906.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3584.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 9323/544/2004, ALFREDO GARCIA ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo s/n, en la Ciudad de Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.38 m con Froylán Mejía Estrada; al sur: 16.66 m con Alfonso Espinoza F. y Germán Mejía Estrada; al oriente: 8.43 m con Germán Mejía Estrada; al poniente: 8.45 m con calle Hidalgo. Superficie aproximada de 143.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3584.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente 1177/197/04, VALENCIA MONTIEL HONORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre, San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.75 m con Avenida 16 de Septiembre; al sur: 10.75 m colindando con Maurilio Valencia Angeles; al oriente: 31.00 m colindando con Abel Angeles Juárez; al poniente: 31.00 m colindando con Maurilio Valencia Angeles. Superficie aproximada de 333.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1178/198/04, ANGELES JIMENEZ JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Cerrada de Adolfo López Mateos, Barrio de San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.80 m con Maximiliano Barrera; al sur: 17.45 m colindando con 1ra. Privada de Adolfo López Mateos; al oriente: 12.50 m colindando con Luciano Angeles Jiménez; al poniente: 12.20 m colindando con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 214.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1179/199/04, ANGELES JIMENEZ JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Cerrada de Adolfo López Mateos, Barrio de San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.24 m con Abel Barrera y 0.60 m con Catarino Angeles; al sur: 7.95 m colindando con Silvestre Angeles Jiménez y 10.54 m con 1ra. Privada de Adolfo López Mateos; al oriente: 4.00 m colindando con Catarino Angeles y 10.40 m con Catarino Angeles; al poniente: 2.00 m colindando con 1ra. Privada de Adolfo López Mateos y 12.52 m con Luciano Angeles Jiménez. Superficie aproximada de 213.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1180/200/04, ISLAS MENDOZA MARIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aranda, Barrio de Pueblo Nuevo, San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con J. Cruz Islas Mendoza; al sur: 20.00 m colindando con calle del Tejocote hoy calle Jalisco; al oriente: 30.00 m colindando con calle pública hoy calle Aranda; al poniente: 30.00 m colindando con J. Cruz Islas Mendoza. Superficie aproximada de 750.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1181/201/04, ESCALONA VIDAL OSCAR GUSTAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Victoriano Huerta, poblado de San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 78.80 m con Salvador Escalona Rodríguez y 14.67 m con Salvador Escalona Rodríguez; al sur: 91.04 m colindando con calle Nicolás Bravo; al oriente: 47.89 m colindando con Joel Escalona Mancilla; al poniente: 37.00 m colindando con calle Victoriano Huerta. Superficie aproximada de 3,709.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1211/214/04, HERNANDEZ HERNANDEZ MARCOS HORACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo esquina con 16 de Septiembre, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.14 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 12.00 m colindando con Gema Irma Hernández Hernández; al oriente: 20.60 m colindando con Callejón de la Iglesia; al poniente: 19.87 m colindando con Macrina Maribel Hernández Hernández. Superficie aproximada de 244.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1212/215/04, HERNANDEZ HERNANDEZ DOMINGO GALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo esquina con 16 de Septiembre Zona Centro, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m colindando con calle 16 de Septiembre; al sur: 18.20 m colindando con Gustavo Hernández Hernández; al oriente: 18.80 m colindando con Macrina Maribel Hernández Hernández; al poniente: 17.50 m colindando con Avenida Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 319.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1213/216/04, HERNANDEZ HERNANDEZ MACRINA MARIBEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo esquina con 16 de Septiembre Zona Centro, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m colindando con calle 16 de Septiembre; al sur: 11.30 m colindando con Gustavo y Gema Irma ambos de apellidos Hernández Hernández; al oriente: 19.87 m colindando con Marcos Horacio Hernández Hernández; al poniente: 18.80 m colindando con Domingo Galo Hernández Hernández. Superficie aproximada de 186.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1214/217/04, HERNANDEZ HERNANDEZ HILDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo esquina con 16 de Septiembre, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.20 m con Gema Irma Hernández Hernández; al sur: 21.25 m colindando con la Iglesia de San Bartolomé; al oriente: 8.32 m colindando con Callejón de la Iglesia; al poniente: 9.85 m colindando con Gustavo Hernández Hernández. Superficie aproximada de 188.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1215/218/04, HERNANDEZ HERNANDEZ GEMA IRMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo esquina con 16 de Septiembre, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.30 m con Macrina Maribel y Marcos Horacio ambos de apellidos Hernández Hernández; al sur: 20.20 m colindando con Hilda Hernández Hernández; al oriente: 8.14 m colindando con Callejón de la Iglesia; al poniente: 9.67 m colindando con Gustavo Hernández Hernández. Superficie aproximada de 176.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1216/219/04, HERNANDEZ HERNANDEZ GUSTAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo esquina con 16 de Septiembre, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.35 m con Domingo Galo y Macrina Maribel ambos de apellidos Hernández Hernández; al sur: 24.65 m colindando con la Iglesia de San Bartolomé; al oriente: 19.52 m colindando con Gema Irma e Hilda

ambas de apellidos Hernández Hernández; al poniente: 23.30 m colindando con Avenida Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 503.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1182/202/04, BARRERA HERNANDEZ TEODORO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada particular, calle Venustiano Carranza, Barrio de San Antonio San Marcos, Jilotzingo, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.50 m con Agustín Martínez Martínez; al sur: 8.50 m colindando con privada particular; al oriente: 25.90 m colindando con privada particular; al poniente: 26.40 m colindando con Félix Barrera Hernández. Superficie aproximada de 222.27 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1281/231/04, ALEJANDRO MONTIEL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez s/n, Bo. San Pedro, San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.10 m con Graciano Vázquez; al sur: 12.65 m con callejón sin nombre; al oriente: 15.34 m con calle Belisario Domínguez; al poniente: 15.25 m con Ascensión Martínez. Superficie aproximada de 188.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 1282/232/04, ERNESTINA GARCIA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Prop. de Presiliana García; al sur: 15.00 m con el vendedor señor Hilario García Cruz; al oriente: 55.30 m con Presiliana García; al poniente: 55.30 m con Hilario García. Superficie aproximada de 829.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de septiembre de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. I.A. 10330/748/03, C. ROSA MARIA HERNANDEZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón San Andrés, Col. Hank González, actualmente callejón San Andrés No. 2, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 23.56 m con

Román Sánchez, al sur: 23.56 m con Camilo Muñoz Hernández, al oriente: 9.00 m con Callejón San Andrés, al poniente: 9.00 m con Luis Arreguín. Superficie aproximada de: 212.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 10331/749/03, C. TIMOTEO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Ochipanco", lote S/N, manzana S/N, calle Sócrates No. 14, Col. San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.72 m con Sra. Alma Sánchez Andonaegui, al sur: 16.00 m con Sra. Leonor Barrientos Sánchez, al oriente: 12.70 m con calle Sócrates, al poniente: 13.05 m con Sr. Eulalio Barrientos Sánchez. Superficie aproximada de: 208.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 10332/750/03, C. MARIA DEL REFUGIO GRIMALDO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Revolución No. 5, en San Pedro Xalostoc, (La Mora), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad particular, al sur: 20.00 m con Simón Cabrera, al oriente: 8.00 m con calle Cerrada Revolución, al poniente: 8.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada de: 160 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 10333/751/03, C. CARMEN MORALES MAGDALENO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, manzana 4, calle Francisco Villa S/N, (La Eliotera), actualmente Col. Prados Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.58 m con Andador, al sur: 6.58 m con terreno baldío, al oriente: 14.42 m con calle Francisco Villa, al poniente: 14.42 m con lote dos. Superficie aproximada de: 94.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 10334/752/03, C. JOSEFINA MORALES MAGDALENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, manzana 1, calle Francisco Villa S/N, (La Eliotera), actualmente Col. Prados Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.54 m con Bodega, al sur: 6.54 m con Andador, al oriente: 14.51 m con calle Francisco Villa, al poniente: 14.51 m con lote 2. Superficie aproximada de: 94.89 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 10335/753/03, C. MARIA ELENA MORALES MAGDALENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 14, manzana 3, de la calle Francisco Villa S/N, (La Eliotera) actualmente Andador 3, manzana 3, lote 14, Col. Prados Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.58 m con lote 3, al sur: 6.58 m con Andador, al oriente: 14.42 m con lote quince, al poniente: 14.42 m con lote trece. Superficie aproximada de: 94.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 10411/754/03, C. MARTIN ALVARADO TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 08, manzana 02, calle San Antonio, Col. Rústica Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: 1er. Norte: 20.00 m con Hermelinda Villanueva Iñiguez. 2do. Norte: 9.85 m con Hermelinda Villanueva Iñiguez, 1er. Sur: 10.00 m con Pedro Castillo Confesor, 2do. Sur: 20.00 m con José Diego Chávez Rodríguez. 7.00 m con calle San Antonio. 1er. Poniente: 9.85 m con Efraín Álvarez Reyes. 2do. Poniente: 8.11 m con Hermelinda Villanueva y 3er. Poniente: 5.05 m con Pedro Castillo Confesor. Superficie aproximada de: 240 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 10412/755/03, C. TOMAS CRUZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana 1, calle Francisco Villa S/N, (La Eliotera), actualmente calle Andador 1, lote 2, manzana 1, Colonia Prados Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.54 m con Bodega, al sur: 6.54 m con Andador, al oriente: 14.51 m con lote 1, al poniente: 14.51 m con lote 3. Superficie aproximada de: 94.89 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 4048/376/03, C. ANTONIO CHAVARRIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. San Isidro Atlautenco, San Isidro Atlautenco, Santa Cruz Venta de Carpio, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con el mismo vendedor, al sur: 10.00 m con calle Bombas, al oriente: 19.80 m con Ubaldo Chavarría A., al poniente: 13.84 m con Javier Chavarría A. Superficie aproximada de: 148.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 24 de agosto de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 4046/374/03, C. MARIA ANGELICA CHAVARRIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. San Isidro Atlautenco, San Isidro Atlautenco, Santa Cruz Venta de Carpio, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Adolfo López Mateos, al sur: 10.00 m con el mismo vendedor, al oriente: 17.66 m con Juan Chavarría, al poniente: 16.50 m con el mismo vendedor. Superficie aproximada de: 170.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 24 de agosto de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 4047/375/03, C. UBALDO CHAVARRIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. San Isidro Atlautenco, Avenida Progreso, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 8.00 m con el mismo vendedor, al sur: 10.00 m con calle Bombas, al oriente: 25.54 m con Manuel Chavarría, al poniente: 19.80 m con Antonio Chavarría. Superficie aproximada de: 201.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 24 de agosto de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 4043/371/03, C. ELENA CHAVARRIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. San Isidro Atlautenco, San Isidro Atlautenco, Santa Cruz Venta de Carpio, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 15.65 m con Francisca Chavarría A., al sur: 15.60 m con Francisco Aldana, al oriente: 11.95 m con Felipe Granados, al poniente: 11.75 m con Manuel Chavarría. Superficie aproximada de: 185.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 24 de agosto de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 4044/372/03, C. MANUEL CHAVARRIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. San Isidro Atlautenco, San Isidro Atlautenco, Santa Cruz Venta de Carpio, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 8.85 m con el mismo vendedor, al sur: 11.30 m con calle Bombas, al oriente: 33.00 m con callejón, al poniente: 25.54 m con Ubaldo Chavarría A. Superficie aproximada de: 290.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 24 de agosto de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. I.A. 4045/373/03, C. FRANCISCA CHAVARRIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro Atlautenco, Santa Cruz Venta de Carpio, Av. Progreso, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 17.25 m con Rosa Chavarría, al sur: 17.85 m con Elena Chavarría, al oriente: 5.90 m con

Manuel Chavarría, al poniente: 5.90 m con Manuel Chavarría. Superficie aproximada de: 103.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 24 de agosto de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANITLA E D I C T O S

Exp. 4130/21/04, FELICITAS CARDENAS MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana XIX, calle 8 de Mayo, Col. Manuel Avila Camacho, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 7.64 m con lote 3, al sur: 7.65 m con calle 8 de Mayo, al oriente: 20.00 m con lote 8, al poniente: 21.30 m con lote 6. Superficie aproximada de: 158.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 13 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 1610/16/04, RICARDO BRITO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Puente Viejo en Camino Cardenales 1, Interior J, en el pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 11.70 m y 10.30 m con camino de acceso, al sur: 22.25 m con Barranca, al oriente: 15.00 m con Evelyn Brito Magallón, al poniente: 21.19 m con Eva Magallón Sánchez. Superficie aproximada de: 348.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 13 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 1611/17/04, EVA MAGALLON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Puente Viejo, camino Cardenales 1, interior U, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 16.25 m con camino de acceso, al sur: 16.30 m con barranca, al oriente: 21.19 m con Ricardo Brito Martínez, al poniente: 27.00 m con Ricardo Brito Magallón. Superficie aproximada de: 385.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 13 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 1609/15/04, MARIA DEL CARMEN SHULZ DE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Cardenales 1, interior T, P.D. Zúñiga en el pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 22.10 m con Ricardo Brito Magallón, al sur: 21.00 m con Juan Ricardo Brito Job, al oriente: 20.93 m con camino de acceso, al poniente: 21.75 m con Federico García y 5.67 m con Ana Rosa Job. Superficie aproximada de: 542.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.
3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 985/113/2004, RAUL CONTRERAS CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesa Rica, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 445.53 m con Gabriel Martínez Sánchez Roberto Hernández C., Raúl Nievas García, al sur: 335.78 m con Abel Vázquez Ballesteros, al oriente: 309.87 m con Tranquillino López Flores, Juan Martínez, Emilio Francisco González Morales, al poniente: 352.00 m con Isidoro Martínez Ambrosio. Superficie aproximada de: 125,765.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 9 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 984/112/2004, ABEL VAZQUEZ BALLESTEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesa Rica, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 335.78 m con Raúl Contreras Casas, al sur: 233.20 m con Esteban Martínez Colín, al oriente: 449.82 m con Emilio Francisco González Morales, Marcelino Martínez, al poniente: 391.90 m con Isidoro Martínez Ambrosio. Superficie aproximada de: 125,765.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 9 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 978/110/2004, IMELDA VERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pueblo Nuevo, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 312.00 m con el Ejido de San Mateo, al sur: dos líneas de: 1.70 m y 125.00 m linda con Agustín Félix Brígido, Félix Santana B., al oriente: 327.00 m y linda con Austreberto de la Cruz, al poniente: en dos líneas de: 317.00 m y 42.00 m con Santos Marcos Agustín Félix Brígido.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 9 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 988/114/2004, DAVID CORTES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo 2ª. Sección, paraje denominado "Edzdana", municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 55.00 m con Lauro Silvano Trinidad Ramírez, al sur: 50.00 m con Marcelino Lázaro, al oriente: 93.00 m con Lauro Silvano Trinidad Ramírez, al poniente: 105.00 m con Pedro Trinidad Ramírez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 10 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
3600.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 360-106/04, JAIME SANCHEZ ROJAS, MARIA DE LA PAZ SANCHEZ ROJAS Y ELVIA SANCHEZ ROJAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 61.50 m con Tomás Sánchez; al sur: 61.50 m con Ignacio Miranda; al oriente: 245.00 m con Marina Sánchez; al poniente: 235.00 m con Vidal Sánchez. Superficie de 1-47-60 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 27 de septiembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
3586.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 523/8849/04, ADELINA ELVIA GRANADOS VERA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre la casa con sitio que se encuentra ubicada en jurisdicción de Bo. Espíritu Santo del Municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.40 m con Isabel Leyva Reyna; al sur: 11.40 m con calle Zaragoza; al oriente: 17.50 m con suc. de Josefina Sana Ana; al poniente: 17.50 m con Juan Gutiérrez Mena. Superficie aproximada de 199.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de septiembre del 2004.-Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
3582.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8461/503/2004, ANTONIO ENGUILO NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero s/n, San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.00 m colinda con Alberto Coyote Zapi, al sur: 5.00 m colinda con Antonio Enguilo Nieto; al oriente: 10.65 m con Juan Zapi Ríos; al poniente: 10.65 m con Esteban Yaxi Conzuelo. Superficie aproximada de 53.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de septiembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
3597.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 8406/493/2004, ANTONIO ENGUILO NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero s/n, San Francisco Tlalcalcalpan,

Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 37.60 m con Sr. Juan Zapí Ríos; al sur: 37.90 m con C. Julia Enguilo Nieto; al oriente: 5.29 m con calle Vicente Guerrero; al poniente: 5.63 m con Sr. Esteban Yassi Consuelo. Superficie aproximada de 206.11 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de septiembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3597.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 8405/492/2004, JULIA ENGUILO NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero s/n. San Francisco Tlalcalcahpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 37.90 m con Sr. Antonio Enguilo Nieto; al sur: 29.50 m con servidumbre de paso de (2.50 m) en diagonal de sur a oriente de 6.55 m; al oriente: 5.80 m con calle Vicente Guerrero; al poniente: 6.50 m con Sr. Esteban Yassi Consuelo. Superficie aproximada de 243.41 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de septiembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3597.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 108/181/04, MIGUEL ENCISO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Puerto de La Arena, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 62.05 m y colinda con Celso Teodoro López; al sur: 107.00 m y colinda con Joel Teodoro Enciso; al oriente: 62.00 m y colinda con Celso Teodoro López; al poniente: 37.00 m y colinda con Audelia Santos Enciso. Superficie aproximada de 4,183.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 107/180/04, MARIA ELENA HERNANDEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad del Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 150.00 m y colinda con Pánfilo Mauricio Gregorio; al sur: 350.00 m y colinda con Pascual Gregorio Ayala; al oriente: 400.00 m y colinda con Cointo Rodríguez Figueroa; al poniente: 496.00 m y colinda con Antonio Rodríguez Vargas. Superficie aproximada de 11-20 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 106/179/04, SABINA ENCISO HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 633.00 m y colinda con Ismael Ayala; al sur: 633.00 m y colinda con Santos Hernández Nazario; al oriente: 340.00 m y colinda con Epifanio Vargas; al poniente: 340.00 m y colinda con Gabriel Gómez. Superficie aproximada de 215,220.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 105/178/04, ROGELIO MAURICIO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 684.00 m y colinda con Pascual Gregorio Ayala; al sur: 646.00 m y colinda con Rogaciano Vargas García; al oriente: 265.00 m y colinda con Fabián Hernández Nazario; al poniente: 304.00 m y colinda con María Morales Vargas. Superficie aproximada de 18-85-00 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 103/176/04, MAXIMINO ALVARADO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Puerto de La Arena, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 482.00 m y colinda con Francisco Alvarado Martínez; al sur: 351.00 m y colinda con Carretera Puerto de La Arena-Santana Zicatecoyan y Rufino Pérez Marín; al oriente: 517.00 m y colinda con Ciro Navarrete Cristóbal, Perfecto Marín y Florencio Bernabé; al poniente: 516.00 m y colinda con Maximino Alvarado y Rufino Pérez. Superficie aproximada de 214,979.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 111/184/04, ALBERTINA BACILIO OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con Sabina Enciso Hidalgo; al sur: 140.00 m y colinda con Aurelio Rodríguez Figueroa; al oriente: 640.00 m y colinda con Faustino Eugenio Enciso; al poniente: 350.00 m y colinda con Santos Hernández Nazario. Superficie aproximada de 4-20-75 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 110/183/04, FRANCISCO EULOGIO PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 33.20 m y colinda con Adalberto Eulogio Pascual; al sur: 32.50 m y colinda con Familia Santander Mercado; al oriente: 20.00 m y colinda con Eustacio Pérez Benítez; al poniente: 18.00 m y colinda con Carretera a Arcelia Guerrero. Superficie aproximada de 738.15 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 109/182/04, FRANCISCO EULOGIO PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 158.00 m y colinda con José y Santos Martínez; al sur: 73.00 m y colinda con Ejido de Tejupiquito; al oriente: 200.00 m y colinda con Panteón Municipal; al poniente: 272.00 m y colinda con Ejido de Tejupiquito. Superficie aproximada de 27,258.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 140/217/04, BENJAMIN MARQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mazatlilla, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 264.00 m Valente Flores Peña; al sur: 130.00 m Mario Ambrocio Rojas; al oriente: 135.00 m Martín Gorostieta García; al poniente: 112.00 m Telésforo Marcelino Julio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 13 de septiembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 139/216/04, ELI VENCES SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan Corral, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 820.00 m Silvano Ricardo González; al sur: 856.00 m Ejido de San Juan Corral; al oriente: 910.00 m Praxedis Robles Basilio; al poniente: 1,112.00 m J. Socorro Santos. Superficie aproximada de 84-72-18.00 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 13 de septiembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 29/55/04, AGUSTIN, MELECIO, MARGARITO, COHINTO, IDELFONSO JAIMES JIMENEZ Y JULIA JAIMES ALQUISIRAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Teopazul denominado el Molino Viejo. Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 418.00 m y colinda con Jeremías Jaimes Lujano, Margarito Jaimes Jiménez y Constantino Cruz; al sur: 215.00 m y colinda con Constantino Cruz, Celedonio Alpizar y Laurentino Rosalío; al oriente: 327.00 m y colinda con Pascual López; al poniente: 124.00 m y colinda con Pascual López. Superficie aproximada de 71,370.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 13 de septiembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 104/177/04, ARTURO MENDOZA BERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Guijas Blancas, Municipio de

Amatepec, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 797.00 m y colinda con Miguel Domínguez y Adausto Vivero Ríos; al sur: 1233.00 m y colinda con Emelia Domínguez y Río; al oriente: 518.00 m y colinda con el Río; al poniente: 148.00 m y colinda con Emelia Domínguez. Superficie aproximada de 3,379.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 27/41/04, ABELARDO LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Pehuastitlán, denominado Los Encinos, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 456.00 m María Elena Plata Hernández y Río de San Felipe; al sur: 186.00 m Carlos Jaimés Flores; al oriente: 1,566.00 m Francisco López López y Salomé Martínez J.; al poniente: 1,122.00 m con los vendedores. Superficie aproximada de 431,424.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 13 de septiembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 346/01, FRANCISCA ANTONIO SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 116.30 m Telésforo y Rubén Aguirre Antonio; al sur: 70.40 m Pedro Antonio Ocampo; al oriente: 36.00 m con Crescenciana Antonio Santos; al poniente: 157.10 m Esther Martínez Campuzano. Superficie aproximada de 9,012.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 13 de septiembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. 86/297/04, GREGORIA MARTINEZ OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Rincón del Guayabal, Municipio de Tejupitco, Distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 235.00 m y colinda con José Alvarado Martínez; al sur: 210.00 m y colinda con Calixtro Martínez; al oriente: 710.00 m y colinda con Vicente Jaramillo M.; al poniente: 728.00 m y colinda con Adolfo Martínez Vera y Hermenegildo Jaimés. Superficie aproximada de 159,977.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 27 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 85/288/04, ELENA BUENAVENTURA AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza No. 05, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Tejupitco, Distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 136.00 m y colinda con Juan Macedo Jaimés; al sur: 167.00 m y colinda con Camino de Herradura; al oriente:

199.00 m y colinda con Crisóforo Pérez Arroyo (finado); al poniente: 114.00 m y colinda con Juan Macedo Jaimes. Superficie aproximada de 23,709.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 25 de agosto de 2004.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3599.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,942 de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MIGUEL ANGEL, JAIME, YOLANDA ARACELI, IRMA ANGELICA Y JUAN CARLOS de apellidos PALACIOS GARCIA, este último por propio derecho y en su carácter de apoderado del primero de los citados, iniciaron el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA GARCIA GARCIA, para lo cual:

Se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora ELVIRA GARCIA GARCIA.
- 2.- Copias certificadas del acta de matrimonio de los señores ELVIRA GARCIA GARCIA y MIGUEL PALACIOS TORRES y de defunción del señor MIGUEL PALACIOS TORRES
- 3.- Los señores MIGUEL ANGEL, JAIME, YOLANDA ARACELI, IRMA ANGELICA y JUAN CARLOS de apellidos PALACIOS GARCIA acreditaron ser descendientes en primer grado de la autora de la sucesión, con las copias certificadas del acta de su nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 27 de septiembre del 2004.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

3590.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,941 de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores CONCEPCION OROZCO HERNANDEZ, SILVIA ELENA, RUTH, NOEMI, LAURA, IRMA Y RITA SUSANA de apellidos DIAZ OROZCO, iniciaron el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBEN DIAZ LOPEZ para lo cual:

Se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción del señor RUBEN DIAZ LOPEZ.
- 2.- La señora CONCEPCION OROZCO HERNANDEZ, acreditó su carácter de cónyuge supérstite, con la copia certificada del acta de su matrimonio.
- 3.- Los señores SILVIA ELENA, RUTH, RUBEN, NOEMI, LAURA, IRMA Y RITA SUSANA de apellidos DIAZ OROZCO, acreditaron ser descendientes en primer grado del autor de la sucesión, con las copias certificadas del acta de su nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 27 de septiembre del 2004.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

3591.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,923 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ALEJANDRA ANAYA SALDAÑA, SIMON HECTOR, HUGO Y NOEMI de apellidos HERNANDEZ ANAYA, iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUMECINDO O GUMERSINDO HERNANDEZ PINEDA, para lo cual:

Se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción del señor GUMECINDO HERNANDEZ PINEDA.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor GUMERSINDO HERNANDEZ PINEDA con la señora ALEJANDRA ANAYA SALDAÑA.
- 3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores SIMON HECTOR, HUGO Y NOEMI DE APELLIDOS HERNANDEZ ANAYA, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de septiembre de 2004.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

R.F.C. MEGS581030SE0.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3592.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 55,424, Volumen 1,084, de fecha 23 de abril del año 2004, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALICIA MEZA ROMERO, que otorgan los señores RUBEN LEOS DAVILA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RUBEN OTHON, JUAN MANUEL Y ALICIA, todos de apellidos LEOS MEZA, en su calidad de presuntos herederos. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores RUBEN OTHON, JUAN MANUEL Y ALICIA, todos de apellidos LEOS MEZA, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.

NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1320-B1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17041 de fecha 23 de septiembre del 2004, ante mí, la señora GUADALUPE CASTAÑEDA CASTAÑEDA, compareció a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor ALBERTO MEDINA DIAZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario en virtud de

que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35.

1321-B1.-30 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar

que por escritura pública número 27,241 de fecha primero de septiembre del dos mil cuatro, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor ANGEL PONS GUIDO, en la cual, las señoras YOLANDA CASANOVA BELTRAN y CATALINA PONS CASANOVA, manifestaron la aceptación de herencia y el cargo de albacea respectivamente, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de septiembre de 2004.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.

Notario Público No. 106

Estado de México.

NOTA: Publíquese una sola vez.

1756-A1.-30 septiembre.

EXTRA - FIL, S.A. EN LIQUIDACION

A V I S O

EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EXTRA FIL, S.A. EN LIQUIDACION, AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS

SUMA EL ACTIVO

441,090.63

\$ 441,090.63

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL

40,000.00

RESERVA LEGAL

8,444.84

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

410,242.92

RESULTADO DEL EJERCICIO EN LIQUIDACION

-17,597.13

441,090.63

SUMA EL CAPITAL

\$441,090.63

MÉXICO, D.F. 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

LIQUIDADOR

LIC. MAXIMINO GUTMANN LIFSCHÜTZ
(RUBRICA).

1755-A1.-30 septiembre, 14 y 28 octubre.

D'VELVET, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

A V I S O

EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD D'VELVET, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

CIFRAS EN PESOS

ACTIVOS	0
PASIVOS	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	350,500
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	7'047,568
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	740,090
RESULTADOS ANTERIORES	(8'138,158)
TOTAL CAPITAL	0

SE LES INFORMA A LOS ACCIONISTAS QUE EL PRESENTE BALANCE Y LOS LIBROS SOCIALES QUEDAN A SU DISPOSICION PARA LOS EFECTOS QUE SEÑALA LA FRACCION II DEL ARTICULO ANTES INVOCADO.

LOS LIQUIDADORES

ABRAHAM BIALOSTOZKY KRICHEVSKY
(RUBRICA)

LILIA ZAWOZNIK PRUSACAS
(RUBRICA)

1755-A1.-30 septiembre, 14 y 28 octubre.

**PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS**

Con fundamento en el artículo 3º Fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63, y 9.66 de la Directiva sobre la determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y conforme a lo dispuesto en la Resolución (RES/097/2004) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de gasoductos.
(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en base firme		Servicio Interrumpible		Periodicidad	Gas Combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:						
Cárdenas	0.24744	0.00129	0.24629	0.00129	Diario	0.30
Minatitlán	0.54835	0.00484	0.54776	0.00484	Diario	0.30
Mendoza	1.10719	0.01148	1.10770	0.01148	Diario	0.62
Veracruz	0.80611	0.00791	0.80602	0.00791	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	1.38210	0.02523	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	2.18677	0.04351	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	2.24021	0.04424	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	3.01635	0.05441	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.50149	0.06076	Diario	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.77536	0.06436	Diario	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.19729	0.01994	Diario	0.91
Guadalajara	2.92182	0.03286	2.92577	0.03286	Diario	1.81
Salamanca	2.31317	0.02550	2.31577	0.02550	Diario	1.49
Centro	1.85702	0.02036	1.85901	0.02036	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	3.35910	0.03812	3.36396	0.03812	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.47823	0.04735	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	4.00658	0.06739	Diario	3.54
En Minatitlán y extraído en:						
Minatitlán	0.26186	0.00146	0.26074	0.00146	Diario	0.30
En Mendoza y extraído en:						
Mendoza	0.31676	0.00211	0.31573	0.00211	Diario	0.30
Centro	0.80521	0.00790	0.80513	0.00790	Diario	0.30
En Veracruz y extraído en:						
Mendoza	0.47296	0.00389	0.47216	0.00389	Diario	0.30
Veracruz	0.32352	0.00219	0.32251	0.00219	Diario	0.30
Centro	0.88649	0.00868	0.88638	0.00868	Diario	0.30
En Madero y extraído en:						
Madero	0.15224	0.00230	0.15304	0.00230	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.47932	0.00714	Diario	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.53285	0.00794	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.30899	0.01812	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.79413	0.02447	Diario	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	2.06799	0.02807	Diario	1.75
Poza Rica	0.36404	0.00757	0.36801	0.00757	Diario	0.30
Guadalajara	2.29764	0.03171	2.30660	0.03171	Diario	0.44
Salamanca	1.71210	0.02499	1.72015	0.02499	Diario	0.41
Centro	1.12675	0.01854	1.13413	0.01854	Diario	0.38
Lázaro Cárdenas	2.72634	0.03662	2.73597	0.03662	Diario	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.77086	0.01106	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.29922	0.03109	Diario	1.75
Para el gas inyectado						
En Reynosa y extraído en:						
Madero	0.78259	0.01368	0.78852	0.01368	Diario	0.71
Reynosa	0.32581	0.00217	0.32475	0.00217	Diario	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.17123	0.00035	Diario	0.30

Monterrey	0.53626	0.00469	0.53564	0.00469	Diario	0.49
Torreón	1.36591	0.01416	1.36656	0.01416	Diario	1.20
Chihuahua Sur	1.89832	0.02030	1.89982	0.02030	Diario	1.59
Chihuahua Norte	2.10763	0.02285	2.10962	0.02285	Diario	1.74
Poza Rica	0.99169	0.01866	1.00054	0.01866	Diario	0.84
Guadalajara	2.91973	0.04260	2.93342	0.04260	Diario	1.61
Salamanca	2.33627	0.03598	2.34911	0.03598	Diario	1.41
Centro	1.75715	0.02980	1.76957	0.02980	Diario	1.20
Lázaro Cárdenas	3.34690	0.04744	3.36122	0.04744	Diario	2.30
Monclova	0.88308	0.00880	0.88315	0.00880	Diario	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.32488	0.02538	Diario	1.74
En Monclova y extraído en:						
Monclova	0.14454	0.00008	0.14318	0.00008	Diario	0.30
En Chihuahua importación y extraído en:						
Chihuahua Sur*	1.08087	0.01127	1.08143	0.01127	Diario	0.91
Chihuahua Norte*	0.84883	0.00809	0.84852	0.00809	Diario	0.91
Chihuahua Importación	0.17314	0.00041	0.17183	0.00041	Diario	0.30
Anáhuac*	1.07965	0.01113	1.08008	0.01113	Diario	1.10
En Monterrey y extraído en:						
Monterrey	0.11959	0.00221	0.11897	0.00221	Diario	0.30
Torreón	0.91778	0.01064	0.91934	0.01064	Diario	1.01
Chihuahua Sur	1.39129	0.01610	1.39361	0.01610	Diario	1.40
Chihuahua Norte	1.57713	0.01836	1.57988	0.01836	Diario	1.55
Monclova	0.46641	0.00587	0.46648	0.00587	Diario	0.30
Anáhuac	1.76850	0.02062	1.77161	0.02062	Diario	1.55
CARGOS MISCELÁNEOS						
(Dólares por Gigacaloría)						
		Tarifa				
Estacionamiento en Ductos y Substracción de Gas		1.27427				
TARIFAS DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA						
(Dólares por Gigacaloría)						
Cargo diario por uso						
Zona Urbana		Tarifa				
Ciudad Juárez		0.05292				
Orizaba - Cd. Mendoza		0.12652				
Monclova		0.00501				
Veracruz		0.10933				

Notas a la Lista de Tarifas:

- Las tarifas no incluyen el Impuesto al valor Agregado.
- N/A No aplica.
- En tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta a que se refiere el considerando Trigésimo Tercero de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- Las tarifas Temporales de Transporte en Zonas Urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
- Al día siguiente a la terminación del Periodo de Transición a que se refiere el considerando Trigésimo Quinto de la resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al Servicio en Base Firme como al Servicio en Base Interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- El porcentaje de gas combustible para el gas inyectable en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F. a 26 de agosto de 2004
 Act. Juan Enrique González Azuara
 Subgerente de Servicios de Transporte
 (Rúbrica).

1754-A1.-30 septiembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Operación Urbana



"2004, Año del General José Vicente Villada Perea".

Valle de Bravo, México a veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

Oficio: 224120017/271/2004.
Exp.: 21/2003.

VISTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, CELEBRADA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DEL VERGEL, NÚMERO 210, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD TÍPICA DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, SIN CONTAR PARA ELLO CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO: Y DEL ANÁLISIS A LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO AL RESPECTO Y:

RESULTANDO

1. Que en fecha dos de mayo del año dos mil tres, esta autoridad administrativa, emitió el respectivo mandamiento de visita de verificación, con oficio número 206020017/063/2003, a efecto de verificar si el inmueble ubicado en la Calle del Vergel, número 210, Colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, cumple con las disposiciones establecidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, sin que de lo anterior, se haya comprobado el haberse autorizado Licencia de Uso del Suelo alguna.
2. En razón de lo anterior, en términos de los artículos 14 y 16 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mediante oficio número 206020017/99/03, de fecha doce de junio del año dos mil tres, el suscrito Residente Local en Valle de Bravo, citó en garantía de audiencia al propietario, poseedor y/o responsable legal del inmueble en cuestión, para que en ese acto manifestara lo que a su derecho conviniera, así como presentara pruebas y formulara sus alegatos.
3. En fecha dieciocho de junio del año dos mil tres, se llevó a cabo la garantía de audiencia, sin que para ello compareciera el propietario, poseedor y/o representante legal del inmueble referido, motivos por los cuales, esta autoridad administrativa elaboró el respectivo acuerdo administrativo, en el cual de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le tuvo por satisfecho su derecho de garantía de audiencia y, ordenándose resolver lo que en derecho proceda.
4. Derivado de lo anterior y toda vez que esta autoridad administrativa detecto irregularidades en la tramitación del presente procedimiento administrativo, ordenó de oficio subsanar las irregularidades de dicho procedimiento, lo anterior de conformidad con el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
5. En base a lo antes señalado, en fecha veintitrés de junio del año dos mil cuatro y, mediante notificación por edictos publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en "El Sol de Toluca", ambos publicados en fecha veintitrés de junio del año dos mil cuatro, ésta autoridad administrativa ante la imposibilidad de notificar personalmente el citatorio de garantía de audiencia a la(s) persona(s) de la(s) cual(es) se desconoce su nombre y domicilio, con fundamento en los artículos 25 fracción II, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notificó el citatorio de garantía de audiencia y, ordenándose resolver lo que en derecho proceda y:

CONSIDERANDO

- I.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 16, 19 fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción X, 5.3, 5.5, 5.9, 5.36, 5.59, 5.65, 5.66 fracción I inciso a) y 5.75 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 4, 5, 6 y 154 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 10 fracciones III, XII, XXI, XXX y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha once de octubre del año dos mil dos; Acuerdo Cuarto fracciones V, IX, X y XIII del Acuerdo por el cual el Director General de Operación Urbana delega facultades al suscrito, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha dos de diciembre del año dos mil dos; así como el Acuerdo por medio del cual el Director General de Operación Urbana, nombra como Encargado del Despacho al suscrito, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha veintiocho de julio del año dos mil tres.
- II.- Una vez determinada la competencia de esta autoridad, la litis en el presente asunto se circunscribe en determinar si el propietario, poseedor y/o representante legal de inmueble ubicado en la Calle del Vergel, número 210, Colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta o no con la correspondiente Licencia de Uso del Suelo, específicamente para la construcción de un tercer nivel o el Cambio de Altura correspondiente, ya que dicho inmueble se encuentra dentro de una zona clasificada como H-1, Habitacional Unifamiliar, en el cual se aplica la siguiente normatividad vigente: altura máxima de la construcción, dos niveles o siete metros sobre el nivel de desplante; superficie mínima que deberá dejar si construir, el 40% del lote (área libre), entre otros; lo anterior de conformidad con el Plan del Centro de Población estratégico de Valle de Bravo, el cual fue aprobado por la Honorable Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y tres y, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Volumen I, Libro IV, Partida 5-759, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres.
- III.- En este mismo orden de ideas, y toda vez que el propietario, poseedor y/o representante legal del inmueble ubicado en Calle del Vergel, número 210, Colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, pese al habersele notificado legalmente, no compareció el día y dentro del horario señalado, para el desahogo de su garantía de audiencia, por lo que esta autoridad administrativa, procedió a levantar la correspondiente acta administrativa complementaria de no comparecencia, donde medularmente se le tiene por satisfecho su derecho a garantía de audiencia y, en consecuencia por ciertos los hechos que esta autoridad administrativa le imputa, que en el caso en específico lo es la falta de Licencia de Uso del Suelo o el Cambio de Altura correspondiente, por la construcción de un tercer nivel, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, situación que como ha quedado antes señalado, es una altura prohibida, es decir, no permitida por el Plan del Centro de Población Estratégico de Valle de Bravo vigente.
- Que el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de la vida rural y urbana.
- El artículo 1.2 del Código Administrativo del Estado de México, establece que los actos y procedimientos que dicten o ejecuten las autoridades en las materias reguladas por el mismo Código, así como los procesos administrativos que se susciten por la aplicación del mismo, se emitirán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de este código y el de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- De igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su numeral 1.3 dispone que la ignorancia a las disposiciones del mismo, no exime a los particulares de su cumplimiento.
- El artículo 5.1 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, tiene por objeto fijar las bases para planear, ordenar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población de la entidad.

Igualmente el artículo 5.2 del referido código, establece que las disposiciones de dicho Libro, tienen como finalidad mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural de la entidad, mediante la adecuada distribución en el territorio estatal de la población y sus actividades, así como la eficiente interrelación de los centros de población, en función del desarrollo social y económico del Estado y del País; así como el impulso a centros de población de dimensiones medias para propiciar una estructura regional equilibrada, entre otros.

Así las cosas, el artículo 5.3 del código en cita, establece que los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio estatal estarán sujetos cualquiera que sea su régimen jurídico a su condición urbana o rural, a las disposiciones de este Libro.

Son autoridades para la aplicación de este Libro, la Legislatura, el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los Municipios, de conformidad con el artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Ahora, en el caso en particular el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y señalan que hasta en tanto se realiza la transferencia de funciones y servicios de competencia municipal, que a la entrada en vigor del Código Administrativo del Estado de México, sean ejercidas o prestadas por el Gobierno del Estado de México, seguirán ejerciéndose y prestándose por éste en los términos y condiciones vigentes; lo que en consecuencia significa que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, siguen estando facultadas para expedir la Licencia de Uso del Suelo y Cambio de Altura correspondiente.

La función del Estado al emitir licencias y autorizaciones, tiene como finalidad regular y controlar las construcciones para que éstas se den en el marco de derecho acorde a la normatividad de los Planes de Desarrollo Urbano; en el caso en particular el propietario, poseedor y/o representante legal del inmueble que nos ocupa, al no contar con ninguna autorización por parte de esta dependencia, que le avalara la construcción del tercer nivel referido, no se ajustó a las disposiciones normativas previstas en el Código Administrativo del Estado de México, su reglamentación y, el referido Plan del Centro de Población Estratégico.

Es de hacer referencia que la visita de verificación ordenada mediante oficio número 206020017/063/2003, de fecha dos de mayo del año dos mil tres, no se llevó a cabo, toda vez que la persona con quien se entendió dicha diligencia manifestó no ser el propietario de dicho inmueble, por lo que no permitió el acceso al personal de esta Residencia Local a mi cargo para llevar a cabo dicha actuación, levantándose únicamente el acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incurriendo con ello en una infracción administrativa.

En el caso en particular, es de señalar que las construcciones ubicadas dentro de los Centros de Población deberán estar apegadas a la normatividad que al efecto establezca el Plan del Centro de Población Estratégico de Valle de Bravo vigente, lo anterior para que se de un adecuado crecimiento urbano en beneficio de la población, normas que deben observarse por estar contempladas el plan mencionado, el cual es de orden público e interés social, por lo tanto dichas disposiciones son obligatorias para las autoridades y los particulares, de conformidad con el artículo 5.26 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que el propietario, poseedor y/o responsable del inmueble en cuestión, debió haber tramitado y, en su caso obtenido, previo a la construcción de dicha edificación, la(s) autorización(es) correspondiente y, toda vez que derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Residencia Local a mi cargo, se detectó que no existe autorización alguna para dicho inmueble, por lo que en consecuencia se contraviene lo establecido en los artículos 5.3, 5.10 fracción IX, 5.59 y 5.60 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 123 y 124 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el Plan del centro de Población Estratégico de Valle de Bravo vigente.

Así mismo el artículo 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que " Toda acción que signifique la fusión o división del suelo, la construcción en, sobre o bajo la tierra, la realización de cualquier cambio material en edificios existentes y en su uso, requerirán de la autorización previa y expresa de las autoridades estatales y municipales correspondientes, en los términos del Código y su reglamentación.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial número 117, emitida por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de México, que a la letra dice;

PLANES Y PLANOS DE DESARROLLO URBANO. SU OBLIGATORIEDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS ESTATALES Y MUNICIPALES.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado prevé en su numeral 8º que los planes de desarrollo urbano, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con su ejecución, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares. Más adelante, el artículo 129 del propio ordenamiento indica que las licencias, autorizaciones o permisos que expidan las autoridades estatales y municipales, se sujetarán a lo establecido en la misma Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos. En estas circunstancias, en los actos de expedición o negativa de expedición de la licencia estatal de uso del suelo, licencia municipal de construcción, licencia municipal de uso específico del suelo y otras autorizaciones o permisos en la materia, las autoridades administrativas competentes están obligadas a cumplir y hacer cumplir los planes de centros de población estratégicos o de centros de población, los planos de zonificación que forman parte de ellos y las demás disposiciones legales aplicables. De manera específica, dichas autoridades sólo pueden expedir las ayudas licencias, autorizaciones o permisos, en los casos en que los planes y planos de desarrollo urbano permitan que los inmuebles respectivos tengan el uso o destino solicitado por los interesados.

Por lo que en consecuencia, el propietario, poseedor y/o responsable del inmueble de referencia, al haber llevado a cabo la construcción del tercer nivel en el predio en mención, sin ningún tipo de autorización por parte de esta Residencia Local en Valle de Bravo, adscrita a la Dirección General de Operación Urbana, infringe los ordenamientos legales anteriormente citados, ya que violenta el orden urbano de la zona por llevar a cabo construcciones prohibidas, por lo que en consecuencia se hace acreedor a alguna de las sanciones establecidas en el artículo 5.75 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el cual dispone que quienes cometen infracciones a las disposiciones de dicho libro, su reglamentación y del Plan del Centro de Población Estratégico de Valle de Bravo vigente, se sancionaran por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de la competencia señalada en el primer considerando, por lo que es procedente aplicar una de las sanciones estipuladas en el artículo antes citado.

En cuanto a lo previsto por los artículos 5.75 del señalado Libro Quinto y el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la sanción impuesta en el presente asunto, se individualiza de la siguiente manera;

La infracción cometida por el propietario, poseedor y/o responsable del predio ubicado en la Calle del Vergel, número 210, Colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, se considera grave, ya que contraviene las disposiciones de orden público y evidente interés general, las cuales son obligatorias para las autoridades y los particulares, en términos de los artículos 1.1, 5.3, 5.26, 6.36, 5.59, 5.65 y 5.66 fracción I, inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por cuanto hace a los antecedentes del infractor(es), en los archivos de esta dependencia, no se cuenta con referencia alguna de que se hayan quebrantado dichas disposiciones normativas, en ocasiones anteriores.

Por cuanto hace a las condiciones socio-económicas del infractor(es) este es de considerarse como media, lo anterior debido al tipo y dimensiones de la construcción llevada a cabo en el inmueble de referencia.

Respecto a la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en los archivos de esta dependencia no existen antecedentes que así lo demuestren.

Por cuanto hace al monto de la sanción, derivado del incumplimiento de las obligaciones a las disposiciones normativas antes referidas, y derivado que esta autoridad administrativa en la imposición de las sanciones busca primordialmente la restitución al orden urbano de aquellas obras, usos y aprovechamientos del suelo que se hayan realizado en contravención a las disposiciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamentación y el Plan del Centro de Población Estratégico de Valle de Bravo, esta autoridad determina imponer la una sanción económica que se ubica en el menor grado establecida en el artículo 5.75 fracción VI, inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que no existe obligación de parte de esta autoridad administrativa para establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, pues la omisión de invocarlos en el escrito en que se

contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial número SE-74, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MINIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTAN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACION. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 18 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se constriñe al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Ahora y, derivado del incumplimiento antes señalado, es procedente que esta autoridad administrativa sancione al propietario, poseedor y/o responsable del inmueble en cuestión, con la demolición total del tercer nivel llevado a cabo en el predio de referencia, toda vez que con la misma se restituye al orden urbano dicha obra u construcción llevada en contravención a las disposiciones de orden público e interés general, de conformidad con los artículos 1.1 del Código Administrativo del Estado de México y el párrafo último del artículo 5.75 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y al haber quedado establecido el motivo de la infracción, esta autoridad administrativa en forma definitiva:

RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5.75 fracción VI inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se impone al PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O RESPONSABLE, del inmueble ubicado en la Calle del Vergel, número 210, Colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una multa de \$42, 110 (Cuarenta y Dos Mil ciento Diez Pesos 00/100M.N.), equivalente a mil veces el monto del salario mínimo vigente en la entidad, por la falta de autorización consistente en la Licencia de Uso del Suelo o Cambio de Altura, para el inmueble en comento; por lo que se hace de su conocimiento que el recibo correspondiente será expedido por esta dependencia a mi cargo, por lo que deberá recogerla en estas oficinas en horas y días hábiles y dicha multa será ingresada en la Receptoría de Rentas del Gobierno del Estado de México, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse en dicho plazo a esta autoridad.
- SEGUNDO.-** En cumplimiento a las disposiciones aplicables, se sanciona al propietario, poseedor y/o representante legal del inmueble ubicado en la Calle del Vergel, número 210, Colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente, lleve a cabo la demolición total del tercer nivel llevado a cabo en el predio referido, de conformidad con el artículo 5.75 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, apercibiéndole que la demolición total ordenada por esta autoridad administrativa como sanción, será ejecutada por el infractor y dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en caso contrario, esta autoridad administrativa la mandará ejecutar por cuenta y cargo del infractor y su monto constituirá un crédito fiscal, de conformidad con el párrafo último del artículo 5.76 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO.-** Así mismo y a efectos de evitar la consolidación de hechos contrarios a las disposiciones contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como su correspondiente reglamento y el Plan del centro de Población Estratégico de Valle de Bravo, se acuerda ordenar la suspensión de la construcción que se está llevando a cabo en el inmueble ubicado en la Calle del Vergel, número 210, Colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, toda vez que no acreditó contar para ello, con la correspondiente Licencia de Uso del Suelo, la cual es de orden público y evidente interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.73 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento del derecho que le asiste para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad, o bien, Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.
- QUINTO.-** Notifíquese al particular en términos de lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA

ARQUITECTO RICARDO JAVIER GARCIA LOPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RESIDENCIA LOCAL EN VALLE DE BRAVO
(RUBRICA).

3583.-30 septiembre.

F E D E ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Temascaltepec, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de mayo del 2004:

REFERENCIA:	DICE ...	DEBE DECIR ...
Pág. 47	Gráfica 16 y Tabla 28 ... Fuente: 1970-2000, INEGI, IX al XII Censos de Población 1970, 1980, 1990 y 2000. Y Censo de Población 1995. 2000-2020; Cálculos propios de la CRESPO , con información del INEGI, XII censo general de población y vivienda 200 (a mitad de año).	Gráfica 16 y Tabla 28 ... Fuente: 1970-2000, INEGI, IX al XII Censos de Población 1970, 1980, 1990 y 2000. Y Censo de Población 1995. 2000-2020, Cálculos propios de la COESPO , con información de INEGI, XII Censo de Población y vivienda 2000 (a mitad de año).
Pág. 50	Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006	Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006
Pág. 54	Gráfica 17 y Tabla 30 ... Fuente: 1970-2000, INEGI, IX al XII Censos de Población 1970, 1980, 1990 y 2000. Y Censo de Población 1995. 2000-2020; Estimación de la Dirección General de Administración Urbana, con información de CRESPO (a mitad de año).	Gráfica 17 y Tabla 30 ... Fuente: 1970-2000, INEGI, IX al XII Censos de Población 1970, 1980, 1990 y 2000. Y Censo de Población 1995. 2000-2020; Estimación de la Dirección General de Administración Urbana, con información de COESPO (a mitad de año).
Pág. 65	Delimitación de zona urbana, urbanizable y no urbanizable.	5.2.2 Delimitación de zona urbana, urbanizable y no urbanizable.
Pág. 66	5.2.2 Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables	5.2.3 Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables
Pág. 68	5.2.3 Estructura Urbana prevista ... 5.2.4 Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas y urbanizables	5.2.4 Estructura Urbana prevista ... 5.2.5 Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas y urbanizables
Pág. 71	5.2.5 Redes de Infraestructura y cobertura de equipamientos y servicios ... 5.2.6 Integración e Imagen Urbana	5.2.6 Redes de Infraestructura y cobertura de equipamientos y servicios. ... 5.2.7 Integración e Imagen Urbana
Pág. 72	5.2.7 Orientación del Crecimiento Urbano 5.2.8 Centros proveedores de servicios rurales 5.2.9 De los Programas de Desarrollo Urbano	5.2.8 Orientación del Crecimiento Urbano 5.2.9 Centros proveedores de servicios rurales 5.2.10 De los Programas de Desarrollo Urbano
Pág. 84	7.1.2 Normas de usos del suelo	7.1.1 Normas de usos del suelo

Pág. 85	CRU.300.A y una superficie construida máxima equivalente a 1.0 veces la superficie del lote.	CRU.300.A y una superficie construida máxima equivalente a 1.8 veces la superficie del lote.
Pág. 85	E-RD 50% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima de 1.8 veces la superficie del lote.	E-RD50% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima de 1.5 veces la superficie del lote.
Pág. 86	AG-AP-N AGRICOLA ALTA PRODUCTIVIDAD	AG-AP-N AGRICOLA ALTA PRODUCTIVIDAD NO PROTEGIDO
Pág. 86	N-PAS-N PASTIZAL	N-PAS-N NATURAL PASTIZAL NO PROTEGIDO
Pág. 86	N-PAR-P PARQUE URBANO	N-PAR-P NATURAL PARQUE PROTEGIDO
Pág. 86	N-BOS-N BOSQUE	N-BOS-N NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO
Pág. 87	II. Las caseras, gasoneras y gasolineras;	II. Las gaseras, gasoneras y gasolineras;
Pág. 89	En el E-RD en intensidad debe corregirse (octava casilla)	
	1.8	1.5
Pág. 112	1.1.1 Tipología de vivienda La ipdlogía de vivienda se determina con base en lo siguiente:	7.1.3 Tipología de vivienda La tipología de vivienda se determina con base en lo siguiente:
Pág. 114	1.1.2 Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.	7.1.4 Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.
	1.1.3 Normas sobre infraestructura	7.1.5 Normas sobre infraestructura
Pág. 120	1.1.4. Normas sobre infraestructura vial y transporte.	7.1.6 Normas sobre infraestructura vial y transporte.
Pág. 121	1.1.5 De dotación de equipamiento	7.1.7 de dotación de equipamiento
Pág. 123	1.1.6 Requerimiento de estacionamientos	7.1.8 Requerimiento de estacionamientos
Pág. 165	Tabla de Clasificación de Usos del Suelo y de Ocupación	Tabla de Clasificación de Usos del Suelo y Ocupación
Pág. 166	En razón a lo estipulado por el Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinad del ayuntamiento de Temascaltepec y el gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PÁRRAFO

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

3598.-30 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 Subdirección de Adquisiciones y Servicios

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 023

El Gobierno del Estado de México, a través de ISSEMYM, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 13.29, 13.32, 13.33 y 13.34 del libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; Artículos 68, 75 y 76 del Reglamento respectivo y demás disposiciones relativas y aplicables:

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Un Acelerador Lineal de alta Tecnología, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto De Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo
44065001-023-04	\$5,130 Costo en compranET: \$5,073	05/10/2004	06/10/2004 13:00 horas	11/10/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	UN ACELERADOR LINEAL DE ALTA TECNOLOGIA	1	PIEZA

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.
- * La procedencia de los recursos es: Propios del Instituto.
- * La forma de pago es: En convocante: En cualquier sucursal de Banorte a nivel nacional, efectivo ó cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Unidad de Atención al Derechohabiente, sito en Av. Valentín Gómez Farías, esquina Coronel Bernardo G. de Lara, Colonia Morelos, Toluca, México.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta aclaratoria se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2004 a las 13:00 horas en: Sala de juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, ubicado en: Calle Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- * El acto de presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen y Fallo se efectuará el día: 11 de octubre de 2004 a las 11:00 horas, en Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: Centro Oncológico Estatal Issemym, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 18:00.
- * Plazo de entrega: 4 meses
- * Las condiciones de pago serán: 60 días naturales previa presentación de la factura en el Departamento de control de Pagos del Issemym.
- * Garantía: 24 meses.
- * El Issemym se abstendrá de recibir propuestas ó contratos con personas físicas o morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios
- * Presentación de la garantía del 5% para sostenimiento de oferta y 10% para cumplimiento de contrato.

Toluca, México 30 de septiembre de 2004

C.P. ISAIAS ROJAS MONDRAGON
 Subdirector de Adquisiciones y Servicios
 (Rúbrica).

3600-BIS.-30 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 Subdirección de Adquisiciones y Servicios

Licitación Pública Nacional

El Gobierno del Estado de México, a través de ISSEMYM, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 13.29, 13.32, 13.33 y 13.34 del libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; Artículos 68, 75 y 76 del Reglamento respectivo y demás disposiciones relativas y aplicables;

Convocatoria: 024

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición Equipo Médico, que consta de 30 partidas descritas en las bases de licitación y que como ejemplo se señalan las siguientes:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo
44065001-024-04	\$5,130 Costo en compranET: \$5,073	08/10/2004	07/10/2004 10:00 horas	12/10/2004 11:00 horas

Partida	Clave C.A.B.I.M.S	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	CAMARA SONAMORTIGUADA	1	PIEZA
2	0000000000	ESTERILIZADOR COMBINADO, DE VAPOR DIRECTO Y	1	PIEZA
3	0000000000	ESTERILIZADOR DE VAPOR	1	PIEZA
4	0000000000	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO, DOBLE PUERTA	2	PIEZA
5	0000000000	LAMPARA DE CIRUGIA SENCILLA	1	PIEZA

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.

* La forma de pago es: En convocado: En cualquier sucursal de Banorte a nivel nacional, efectivo ó cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Unidad de Atención al Derechonabiente, sito en Av. Valentín Gómez Farías, esquina Coronel Bernardo G. de Lara, Colonia Morelos, Toluca, México. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta aclaratoria se llevará a cabo el día 7 de octubre de 2004 a las 10:00 horas en: Sala de juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, ubicado en: Calle Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.

* El acto de presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen y Fallo se efectuará el día: 12 de octubre de 2004 a las 11:00 horas, en Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Hospital de Diagnóstico Especializado Ecatepec, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 18:00.

* Plazo de entrega: 60 días naturales

* Las condiciones de pago serán: 60 días naturales previa presentación de la factura en el Departamento de control de Pagos del Issemym.

* Garantía: 24 meses.

* El Issemym se abstendrá de recibir propuestas ó contratos con personas físicas o morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios

* Presentación de la garantía del 5% para sostenimiento de oferta y 10% para cumplimiento de contrato.

Toluca, México 30 de septiembre de 2004

C.P. ISAIAS ROJAS MONDRAGÓN
 Subdirector de Adquisiciones y Servicios
 (Rúbrica).

3600-BIS -30 septiembre.